

003294

CONTRATO DE DONACIÓN



ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el titular de la Dirección General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, creada de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, **Dr. EMILIO CESAR RIVAS RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0522522-1, con domicilio y oficina principal en su edificio sede, ubicado en la calle Dr. Pedro Henríquez Ureña, esquina calle Pedro A. Llubes, del sector de Gazcue, de esta ciudad, quien actúa en virtud del **Poder Especial No. 11-18, de fecha 9 de enero del año 2018**, conferido por el Presidente Constitucional de la República; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre; y de la otra parte, la **ASOCIACION FE Y ALEGRIA, INC.**, entidad sin fines de lucro, incorporada mediante Decreto No. 505-90, de fecha 8 de diciembre del 1990, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-50258-5, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada en este acto por **P. JESUS MIGUEL GREGORIO ZAGLUL CRIADO**, dominicano, mayor de edad, soltero, religioso, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0320980-5, domiciliado y residente en la calle Correa y Cidrón, No. 28, del sector Ciudad Universitaria, del Distrito Nacional; según consta en la Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 07 de febrero del año 2018; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

PREAMBULO

POR CUANTO (I): A que mediante comunicación No. FyA 76-2015, de fecha 5 de agosto del 2015, **ASOCIACION FE Y ALEGRIA, INC.**, solicitó a la Presidencia de la República la donación de los terrenos donde se encuentra construido el *Centro Educativo José María Velaz.*

POR CUANTO (II): A que el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, mediante comunicación No. 82, de fecha 11 de febrero del 2015, nos remite el referido expediente a los fines de investigación y opinión.

POR CUANTO (III): A que una vez realizada las investigaciones pertinentes, procedimos remitir a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, mediante oficio No. 1607, de fecha 12 de junio del 2017, las investigaciones realizadas.

POR CUANTO (IV): A que el Departamento técnico, mediante informe de fecha 30 de agosto del 2016, establece que la porción de terreno ocupada por la Asociación Fe y Alegría corresponde a una extensión superficial de 2,458.23 Mts², ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 199-B-1-A-2-A, del Distrito Catastral No. 6, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

POR CUANTO (V): A que el Estado dominicano es propietario de la Parcela No. 199-B-1-A-2-A, del Distrito Catastral No. 6, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, amparada mediante Certificado de Título No. 72-1524, según consta en la certificación de fecha 9 de agosto del año 2016, expedida por el Registro de Títulos de Santo Domingo.

POR CUANTO (VI): A que mediante Poder Especial No. 11-18, de fecha 9 de enero del año 2018, el Presidente Constitucional de la República autorizó al Director General de Bienes Nacionales, donar a favor de la **ASOCIACION FE Y ALEGRIA, INC.**, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,458.23 Mts², ubicada dentro de la Parcela No. 199-B-1-2-A-2-A, del Distrito Catastral No. 6, del Sector Los Mameyes, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) días del mes de mayo del año dcs mil dieciocho (2018).

POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO

EMILIO C. RIVAS R.
Director General

POR LA SEGUNDA PARTE
ASOCIACION FE Y ALEGRIA, INC.

Debidamente, representada por
P. JESUS MIGUEL GREGORIO ZAGLUL CRIADO

Dra. Petra Rivas Herasme

Yo _____, Abogado Notario Público de los del número 4437 para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores EMILIO CESAR RIVAS RODRIGUEZ y P. JESUS MIGUEL GREGORIO ZAGLUL CRIADO cuyas generales constan en el acto que antecede, a quienes he identificado por sus respectivas cédulas de identidad y electoral, y quienes además, me declaran que estas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo (Distrito Nacional) Capital de la República Dominicana, al primer (01) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Notario Público



1959-06

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. núm.: 11-18

PODER ESPECIAL AL DIRECTOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, de conformidad con las disposiciones del artículo 17 de la Ley núm. 1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, y en atención a la Ley núm. 1486, del 28 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos y para la defensa en justicia de sus intereses, por el presente documento otorgo **Poder Especial** al **Director General de Bienes Nacionales** para que, en nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba un **contrato de donación** de una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto veintitrés metros cuadrados (2,458.23 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 199-B-1-A-2-A del Distrito Catastral núm. 6, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, a favor de la **Asociación Fe y Alegría, Inc.**

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA